

BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVII N° 16059

POSADAS, MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 130	Pág.	2.
Decretos Sintetizados N°s: 109, 115 y 129	Pág.	3 a 8.
Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables: Resolución N° 022	Pág.	8 a 10.
Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público: Disposiciones N°s.: 6 y 09	Pág.	10.
Expedientes a Sentencia:	Pág.	10 a 14.
Sociedades:	Pág.	14 y 15.
Edictos:	Pág.	15 a 23.
Convocatorias:	Pág.	23 y 24.
Licitaciones:	Pág.	24.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 130

POSADAS, 02 de Febrero de 2.024.-

VISTO: EL Expte. N° 1710-229/2.024 registro de Gobernación caratulado: “SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SILICON MISIONES S.A.P.E.M.”; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 luce nota de notificación suscrita por la Presidente del Directorio de SILICON MISIONES S.A.P.E.M., Cdora. Siomara Vitto, notificando al Accionista Clase “A” Estado de la Provincia de Misiones, la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día lunes 05 de Febrero de 2.024 a las 10:30 horas en primera convocatoria en su sede social sita en Avenida Ulises López s/n de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, haciendo mención del Orden del día de la Asamblea convocada;

QUE, a fs. 2 luce copia certificada del Acta de Directorio N°. 12 de fecha 19 de Diciembre de 2.023 en la que se procede a convocar a la Asamblea antes mencionada, haciéndose mención que la misma se convoca en los términos del Artículo 237°, último párrafo, de la Ley General de Sociedades, (Ley 19.550 reformada por leyes 26.994 y 27.077);

QUE, es facultad del este Poder Ejecutivo instruir al Fiscal de Estado de la Provincia para que represente al Estado Provincial ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “SILICON MISIONES S.A.P.E.M.” por las Acciones Clase “A”;

QUE, no existen observaciones ni objeciones para el dictado del presente Instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones Dr. Fidel Eduardo DUARTE D.N.I. N° 14.713.258, y/o a la Directora General de Ejecuciones Fiscales Dra. María Belén DEI CASTELLI, D.N.I. N° 27.785.854; y/o al Director General de Sumarios Dr. Juan Carlos SPACHUK, D.N.I. N° 20.518.165, como representantes titular y suplentes respectivamente del Estado Provincial ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del “SILICON MISIONES S.A.P.E.M.”, por las Acciones Clase “A”, que se llevará a cabo el día lunes 05 de Febrero de 2.024 a las 10:30 horas a celebrarse en su sede social sita en Avenida Ulises López s/n de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones que en el tratamiento del PUNTO 1 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria proceda a votar favorablemente la ratificación del número actual de miembros del Directorio de SILICON MISIONES S.A.P.E.M.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones que en el tratamiento del PUNTO 2 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria proceda a votar favorablemente la ratificación del número actual de miembros de la Comisión Fiscalizadora de SILICON MISIONES S.A.P.E.M.-

ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYESE al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones que en el tratamiento del PUNTO 3 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria proceda a designar como Presidente del Directorio de SILICON MISIONES S.A.P.E.M., a la Señora Alicia Beatriz PENAYO, DNI N° 38.381.157 y como Vicepresidente a la Señora Evelin Alejandra ESCALADA DNI N° 35.014.993.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Remítase copia autenticada a SILICON MISIONES S.A.P.E.M. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 109

POSADAS, 25 de Enero de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al Presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 1.474.100,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100), a la firma “AMARILLA GAS S.A.”, CUIT: 30-51563721-0, cuyos argumentos se encuentran expresados en los Considerandos, por la adquisición de gas propano licuado para el funcionamiento de las Cocinas Centralizadas de Itaembé Miní, Santa Rita y Mercado Central, y posteriormente abastecer a los Comedores Comunitarios y Merenderos de la Ciudad de Posadas, en carácter regular, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2.023, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad, y según se detallan debajo:

FIRMA	MES	FACTURA	ACTA	IMPORTE
AMARILLA GAS SA	Nov/23	0148-00031828	946/2023	\$ 737.050,00
	Dic/23	0148-00031976	975/2023	\$ 737.050,00
TOTAL	\$ 1.474.100,00			

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160 - S.C.D. 0-03 - Asistencias a Comedores.-

DECRETO N° 115

POSADAS, 29 de Enero de 2.024.-

ARTÍCULO 1°, APRUEBANSE, en todas sus partes el Anexo I y las Cláusulas Particulares y Generales que regirán esta Contratación Directa que forman parte del presente proyecto.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE y APRUEBASE, a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma Comercial “PETROVALLE S.A.” CUIT N° 30-57236539-1, con domicilio Fiscal en Avenida Las Américas N° 1.005, de Ciudad Aristóbulo del Valle, en concepto de pago por la adquisición total de 7.500 Lts. de Nafta Super y 3.510 Lts. de Formula Diesel 500, consignado en vales por pesos correspondiente a la cantidad de litros solicitados, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 7.360.890), para el consumo por un lapso de tiempo de sesenta días, importe que se estima que ascenderá la contratación, erogación con cargo en la Partida Parcial Bienes de Consumo del Presupuesto Anual Vigente N° 03-05-0-2-20-1-01-012-01210, con destino a la totalidad de móviles dependientes del parque automotor y grupos electrógenos de las distintas Unidades Penales pertenecientes al Servicio Penitenciario.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a la liquidación, pago y/o transferencia de la suma estipulada en el Artículo 2° a favor de la Firma Comercial “PETROVALLE S.A.” CUIT N° 30-57236539-1, con domicilio Fiscal en Avenida Las Américas N° 1005, de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, con cargo a la Partida Parcial “Bienes de Consumo” Cod. 03-05-0-2-20-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente, conforme a lo previsto en el Artículo 85°, apartado 3°, inciso d) y último párrafo del mismo Artículo de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (antes Ley 2.303) y Artículo 5° -Inciso 1, Punto B-3 del Decreto N° 3421/86.-

ANEXO I

N° RENG.	CONCEPTO	CANT.	PRECIO UNIT.	IMPORTE TOTAL
1	• <u>NAFTA SUPER</u>	7.500 lts	\$659,00	\$4.942.500,00
2	• <u>FORMULA DIESEL 500</u>	3.510 lts	\$689,00	\$2.418.390,00
	<u>MONTO TOTAL</u>			\$ 7.360.890,00

Son Pesos: Siete Millones Trescientos sesenta mil Ochocientos noventa con 00/100.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 45 DIAS.

FORMA DE PAGO: CONTADO.

LUGAR DE ENTREGA: DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Contratación Directa N° /2024 Expediente 2120-1916/23:

ARTICULO 30°.- CONSIDERASE, parte integrante del Pliego de Condiciones Generales, las siguientes **CLÁUSULAS PARTICULARES** que rigen la presente Contratación Directa N° /24.-

ARTICULO 31°.- LA FIRMA COMERCIAL, deberá contar con bocas de expendio de combustibles en la Ciudad de Posadas, Obera, Cerro Azul, Puerto Rico y Eldorado, en su defecto deberán presentar convenio y/o listado de adhesión con otras estaciones de servicios del interior de la Provincia para la recepción de los vales que emita la empresa, para la provisión del Renglón N° 01 y 02, debiéndose tomar el valor real del combustible a suministrar sin incrementos, comisiones o sobrefacturaciones tercerizadas.-

ARTICULO 32°.- PLAZO DE ENTREGA: Inmediata una vez recibida la Orden de Provisión.-

ARTICULO 33°.- LUGAR DE ENTREGA: Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial (División Administración – Sección Bienes Patrimoniales).-

ARTICULO 34°.- FORMA DE ENTREGA: Vales consignados en litros de Gas Oil Formula Diesel y Nafta Super.-

ARTICULO 35°.- FORMA DE COTIZACION: Pesos Moneda Nacional.-

ARTICULO 36°.- LOS contratos de suministros o en el caso que corresponda la Orden de Provisión, pagará la tasa correspondiente.-

ARTICULO 37°.- EL que suscribe las documentaciones que conformarán la oferta deberá tener su firma registrada en el Registro Oficial de Proveedores.-

ARTICULO 38°.- EL que suscribe la documentación que conforma la oferta deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 08 y 11/2010 de la Agencia Tributaria de Misiones y deberá presentar los Formularios N° 349, 910 Tasa Administrativa y Constancia de Inscripción en la AFIP.-

LEY VII-N° 11 (Antes Ley 2303- Decreto Reglamentario N° 3421/86)

PROVINCIA DE MISIONES

Costaduría General

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CONTRATACION DIRECTA

Expediente N° F91623.- Códigos... 2120- CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE

Art.1º.- OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

Art.2º.- PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por posta certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Reparación contratada, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura. El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa...

Art.3º.- APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acto que se libre, si así lo desearan, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de acauso administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada. Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación: a) El documento de garantía...

b) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.

c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieran sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente en el orden de lo que se dejó constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Art.4º.- La presentación de ofertas implica conocimiento, aceptación y compromiso a todas las disposiciones del presente pliego, al de cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

Art.5º.- Sólo podrá concurrir a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art.10º, último párrafo de la reglamentación del artículo 14 de la Ley de Contabilidad.

Art.6º.- DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Art.7º.- COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (Número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos, en el caso de que el cotizante no indique alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que habrá respecto al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones como alternativas, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera. Los descuentos que se otorguen por pagar dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado. No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las cláusulas particulares. Las cotizaciones serán libres de fletes, seguros y gastos, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares. Las enmiendas y respaldos deben ser enviadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Art.8º.- GARANTIAS: 1º) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de propuesta alternativa. Cuando la oferta se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2º) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

a) En boleto de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la orden del Tesoro General y Subtesoro General de la Provincia.

b) En títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales.

c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social e acción con poderes suficientes del oferente. El pagaré deberá reunir las siguientes requisitos:

1- Fecha de libramiento.

2- Importe en números y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto".

3- Firmado con aclaración de firma del que suscribe.

4- Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el cobistado en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera a \$ 2.665.000,00 (Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil) el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o financiero del proponente, observándose lo que para cada alternativa se expresa.

* Montos actualizados según Decreto Provincial N° 2406/22.

a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. ...

b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentre inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de \$ 2.665.000,00 (Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

* Montos actualizados según Decreto Provincial N° 2406/22.

La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieren en trámite.

TEXTO ACTUALIZADO SEGUN DECRETO N° 10946 VIGENTE A PARTIR DEL 13-01-96 (BOL. OF. N° 8098)

4º) Para las ofertas de hasta \$ 940.000 (Novecientos cuarenta mil) ** será necesario constituir garantía, queriendo respaldarla los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las Ordenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por restitución derivadas de las cotizaciones de la Bolsa o Estado Provincial no abonada interés por los depósitos de garantía, pero los que devengaren los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.

Art.9º.- PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las propuestas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere reuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlas en forma escrita. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el artículo 13º, inciso 2), reglamentario del artículo 9º, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un plazo mayor.

Art.10º.- MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse conjuntamente con la oferta y hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Art.2º, inciso c). Las mismas serán devueltas al oferente al término de este plazo, pasado a ser de propiedad del Estado Provincial sin cargo. Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitieran su recepción, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Art.11º.- ORIGEN DE FABRICACION: Toda propuesta indicará en cada renglón el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciera la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional. En caso de ofrecerse productos a "importar", se dejará constancia al pie de la oferta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia sin que esto signifique un compromiso en firme para con el oferente. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

Art.12º.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

a) Falta de la garantía respectiva, cuando su monto excede de \$ 940.000,00 (Pezos: Novecientos cuarenta mil)

b) Cuando se hubieren condicionado o se apliquen del Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares.

c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado o que no acrediten la renovación de su inscripción original.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impliquen su exacta apreciación y comparación con las demás ofertas. Tampoco serán rechazadas las ofertas que debían acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los errores a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas. Cualesquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art.13º.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifique uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen provincial y en su defecto, nacional y de la misma provincia, siempre que el renglón sobrepase los \$ 188.000,00 (Pezos: Ciento ochenta y ocho mil), se solicitará a los respectivos proponentes, a

LEY VII- N° 11 (Antes Ley 2303- Decreto Reglamentario N° 3421/86)

PROVINCIA DE MISIONES

Contaduría General

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CONTRATACION DIRECTA

Expediente N° 191623.- Código... 2120- CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE

que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del elemento invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no sufre resulto o el monto del renglón no excede los \$ 100.000,00 (Pesos: Ciento ochenta y ocho mil), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art.14º.- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resultante por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares, b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según prosista, d) Adjudicación dictada por autoridad competente al Orden de Provisión.

Art.15º.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

Art.16º.- PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conlleva a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con antelación a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda anulado todo derecho al respecto.

Art.17º.- ORDEN DE PROVISIÓN - OBSERVACIONES: El adjudicatario que estime que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo del mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolvérsele acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art.18º.- La garantía de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con resolución de la presentada por la que el adjudicatario, la que se retendrá hasta tanto se de por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. Excepciones de la obligación de la garantía se aplicarán a los casos de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Art.19º.- RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS: PRESENTACION ACTA DE RECEPCIÓN - INCUMPLIMIENTO: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fija en las Cláusulas Particulares. Los recibos o recibos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con concisión de "A requisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, empaque, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, edificaciones contenidas en los órdenes de provisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad". Las Actas de Recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieran atrasarse ese término, conforme se determine en las Cláusulas Particulares. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se estimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

Art.20º.- REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art.21º.- INSPECCIÓN DE FABRICA: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrán inspeccionar en fábrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro las horas de trabajo. El hecho que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así mismo, para disponer de la revisión del objeto contratado, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Art.22º.- PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o legal realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras firmas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectúa en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección del Servicio Administrativo.

Art.23º.- PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contratadas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso: a) Por desistimiento de oferta: Pérdida de la garantía si se

desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.

b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Provincia de Misiones, sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación. c) Por transferencias del contrato: Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato, aplicará apercibimiento. d) Por incumplimiento parcial o total del contrato: 1) Pérdida proporcional a total de la garantía y 2) Ejecución del contrato por un tercero o cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante. 3) Las sanciones que correspondan en su carácter de escrito en el Registro Oficial de Proveedores del Estado. El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

Art.24º.- FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiere afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 59º de la Ley de Contabilidad - Apartado I, inc.11.- Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Art.25º.- FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formen a los adjudicatarios se harán efectivos efectuando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarse el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Art.26º.- APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un registro o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario a cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometé para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias acaecidas o agravadas de cada caso, conforme se determina en el artículo 10º de la Reglamentación del Art.94º de la Ley de Contabilidad.

Art.27º.- SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose a la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Los seguros, cuando correspondan se ajustarán a lo previsto en el Decreto-Ley N° 3358/59 ratificado por Ley 252 y modificado por Ley N° 2074 y Decreto N° 963/84.

Art.28º.- IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.

Art.29º.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

LUGAR Y FECHA:.....

..... FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

DECRETO N° 129

POSADAS, 31 de Enero de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE E INCREMENTÁSE al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente la suma de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN), de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art. 6° Ley VII-N° 100

FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	AFECTADO A:
4. FINANCIAMIENTO	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	
4.5. REMANENTES EJERC. ANTERIORES	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	
4.5.1. REMANENTES POR REC. EJERC. ANT.	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	
Ap. Mrio. Interior-Res. N° 177/21 y 193/21	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	03-01

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE E INCREMENTÁSE al Total de Erogaciones del Presupuesto vigente la suma de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN) conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 03- MINISTERIO DE GOBIERNO

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR

CTA. ESPECIAL 02- APORTES MINISTERIO DEL INTERIOR

03-01-2-02-1-60-1-03-031-03120 Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales S.C.D. 0-04 Remanentes Res. M. Int. OP y Viv. N° 177/21 y 193/21

\$ 1.000.000.-

ARTÍCULO 3°.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, hasta la suma de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN) para afrontar el pago de los gastos emergentes de la Ejecución del Presupuesto, mediante la presente Orden de Disposición de Fondos N° 02/24.-

ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE al Municipio de Cerro Corá, la suma de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN), en carácter de transferencia sin reintegro y con destino a atender desequilibrios financieros con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de lo establecido en el Artículo anterior con cargo a la Partida N°. 03-01-2-02-1-60-1-03-031-03120 S.C.D. 0-04 Remanentes Res. M. Int. OP y Viv. N° 177/21 y 193/21 del Presupuesto vigente.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS

NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 022

POSADAS, 14 de Febrero de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 9910-5/2.024, Reg. de este Ministerio - Iniciador: Departamento Fauna - Asunto: Proyecto de Resolución de Actualización de Cobro Aranceles de Licencias y Permisos de Pesca Deportiva y Comercial año 2.024; la Ley XVI - N° 8 (antes Decreto Ley 1.040/78), su Decreto Reglamentario N° 3.271/79; y

CONSIDERANDO:

QUE, debemos asumir un compromiso ineludible de conservación para resguardar, mantener, equilibrar y regular los recursos pesqueros de la Provincia de Misiones;

QUE, toda persona humana o jurídica que se dedique o quiera dedicarse al ejercicio de la pesca deportiva, debe obtener la Licencia de Pesca correspondiente por la cual se abonará el arancel establecido;

QUE, las Licencias de Pesca Deportiva son de carácter personal e intransferible, deberán llevar en toda excursión de pesca y su presentación es obligatoria ante las autoridades competentes cuando así lo requieran y caducará automáticamente al vencer el período por el cual fue extendida;

QUE, debido a las variaciones surgidas por la Variación % interanual/acumulada total nacional del índice de precios al consumidor, durante el año 2.023, según índice reflejado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), se considera adecuar los montos de las Licencias y Permisos de Pesca Deportiva, Turista Nacional, Turista Extranjero, Concursos de Pesca, Pesca Comercial y Guías de Pesca Deportiva;

QUE, las facultades conferidas por el Decreto N° 3.271/79, Artículo 7° donde establece que el Organismo de aplicación fijará anualmente el valor de las tasas de las Licencias y Permisos de Pesca Deportiva;

QUE, el artículo 8° del Decreto mencionado en el considerando anterior dice “Los socios de los clubes de pesca con personería jurídica gozaran de un descuento del 25 % de las tarifas correspondientes al año en curso”;

QUE, el Artículo 3° del Decreto N° 1.864/99 faculta al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables a efectuar modificaciones al Decreto N° 3.271/79 para un mejor y más ordenado aprovechamiento y conservación de los recursos ícticos; además del Artículo 2° inc. p) del Decreto N° 3.271/79 que permite al Organismo de Aplicación decidir ante cualquier cuestión que no estuviera resuelta en dicho Decreto;

QUE, El Artículo 44° del Decreto N° 3.271/79 Reglamentario de la Ley XVI - N° 8 (antes Decreto Ley 1.040/78) expresa que anualmente el Organismo de aplicación fijará los valores de los permisos de pesca comercial;

QUE, como los residentes nacionales pagan mensualmente impuestos para ser distribuidos entre las distintas Instituciones nacionales y provinciales de control y conservación, se les debe aplicar un precio reducido para equiparar las desigualdades existentes con turistas extranjeros con intenciones de practicar Pesca Deportiva dentro del ámbito de la Provincia de Misiones;

QUE, es necesario el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS

NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE los siguientes montos que en carácter de aranceles deberán ser abonados para el otorgamiento de Licencias y Permisos de Pesca Deportiva, Turista Nacional, Turista Extranjero, Concursos de Pesca, Pesca Comercial y Guía de Pesca deportiva, que tendrán vigencia a partir de la firma de la presente:

• Licencia para cualquier categoría y/o actividad: \$ 560,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA).

PESCA DEPORTIVA:

• Categoría “A” (Permiso de pesca exclusivo de “COSTA”): \$ 1600,00 (PESOS MIL SEISCIENTOS). Socios de clubes de pesca: \$ 1200 (PESOS MIL DOSCIENTOS).

• Categoría “B” (Permiso de pesca embarcada a “REMO”): \$ 2700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS). Socios de clubes de pesca: \$ 2000.00 (PESOS DOS MIL).

• Categoría “C” (Permiso de pesca embarcada a “MOTOR”): \$ 5600,00 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS). Socios de clubes de pesca: \$ 4250,00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).

TURISTA NACIONAL:

• Categoría “D1” (Permiso para turista por un (1) día): \$ 2200,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS).

• Categoría “D2” (Permiso para turista por siete (7) días): \$ 4050,00 (PESOS CUATRO MIL CINCUENTA).

• Categoría “D3” (Permiso para turista por veinte (20) días): \$ 5200.00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS).

• Permiso para Guía de Pesca turística (por todo el año): \$ 7800,00 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS).

TURISTA EXTRANJERO:

• Categoría “D4” (Permiso para turista por un (1) día): \$ 2800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS).

• Categoría “D5” (Permiso para turista por siete (7) días): \$ 5600,00 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS).

• Categoría “D6” (Permiso para turista por veinte (20) días): \$ 6950,00 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA).

CONCURSO DE PESCA:

• Categoría “D7” (Permiso de Pesca c/Devolución (Exclusiva para torneos Por todo el año): \$ 2210,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ).

RENOVACIÓN DE PERMISOS DE PESCA COMERCIAL Y ACOPIADOR:

• Pescador comercial “Titular”: \$ 5600,00 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS).

• Pescador comercial “Auxiliar”: \$ 4250.00 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE sin efecto toda norma que de igual naturaleza haya sido dictada con anterioridad y que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, dése a publicidad y tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo

Sustentable y áreas dependientes, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General Administrativa. Remítanse copias a las Delegaciones del interior. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN

PS18283 V16059

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN N° 6.- POSADAS, 09 de Enero de 2.024.- VISTO: El presente Expediente N° 2536/2.024 “FUNDACIÓN CO2050” Pdas. - Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, a fs. 1 obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “FUNDACIÓN CO2050”. QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado a fs. 9, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1.- Ley I N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES CIVILES Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “FUNDACIÓN CO2050” con domicilio en Pdas. - Mnes., constituida el 30/12/2.023 quedando registrada bajo el N° A-5.435, folio 01/08, Tomo I, año 2.024 del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 05/08 de autos.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS18280 V16059

DISPOSICIÓN N° 09.- POSADAS, 19 de Enero de 2.024.- VISTO: El presente Expediente N° 2504/2.023 “ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO WANDA” Wanda - Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, a fs. 1 obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO WANDA”. QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado a fs. 11, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, inciso 1.- Ley I N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO WANDA” con domicilio en Wanda - Mnes., constituida el 15/08/2.023 quedando registrada bajo el N° A-5.436, folio 09/17, Tomo I, año 2.024 del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 05/09 de autos.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS18281 V16059

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 02 de Febrero de 2.024.-

Informo que no existen causas vencidas pendientes de sentencia ni resolución en Secretaría Única y Ejecución Tributaria correspondientes al mes de Diciembre del año 2.023.

Expedientes para Resoluciones y Sentencias.

Expedientes con sentencias en curso.

EXPEDIENTE	CARÁTULA	DEPENDENCIA	FECHA CAR-GA	FECHA VEN-CIMIENTO
5951/2014	MARTÍNEZ CECILIA NORA C/ ALARCÓN ANTONIA y/o QRR S/ Prescripción Adquisitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	26/10/2023	15/02/2024

60868/2017	MANTULAK EDUARDO BASILIO C/ CARDOZO JUANA AURORA S/ Escrituración	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	26/10/2023	15/02/2024
154966/2018	CABRAL ELSA BEATRIZ C/ SCHMIDT MIGUEL ÁNGEL S/ Resolución de Contrato	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	09/11/2023	27/02/2024
25677/2020	AGUIAR CARLOS RUBÉN C/ LÓPEZ ANTONIO MARÍA S/ Desalojo Conexidad Solicitada en autos 103066/2019 - AGUIAR CARLOS RUBÉN C/ DESCONOCIDO Y/O QRR S/ Diligencias Preliminares	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	09/11/2023	27/02/2024
2837/2012	KOZENIEWSKI PEDRO y Otro/a C/ EMPRESA KRUSE S.A. y Otros S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	13/11/2023	29/02/2024
56782/2018	FERREIRA PETIT RODRÍGUEZ LEOPOLDO JUAN y Otros C/ BALMACEDA CINTIA SOLEDAD y Otro/a S/ Reivindicación	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	13/11/2023	29/02/2024
9214/2020	BARBERAN ELSA RAQUEL C/ BARBERAN NORMA RAMONA S/ Disolución de Condominio Conexidad Solicitada en autos 102788/2017 - BARBERAN CARLOS y LÓPEZ MARÍA AUXILIADORA S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	13/11/2023	29/02/2024
87491/2021	ULLON ALBERTO LUIS C/ TORRES CARLOS NARCISO S/ Ordinario Conexidad Solicitada en autos 141632/2020 - TORRES CARLOS NARCISO C/ ULLON ALBERTO LUIS S/ Ejecutivo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	13/11/2023	29/02/2024
6426/2010	BENÍTEZ MARÍA ESTER C/ ALVARENGA AGUSTÍN Y/O SUCESORES S/ Usucapión	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	30/11/2023	15/03/2024
116209/2019	BLANCO MIGUEL ÁNGEL C/ IPRODHA S/ Escrituración	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	30/11/2023	15/03/2024
58862/2022	GRUPO NEA S.R.L. C/ SWISS MEDICAL ART S.A. S/ Cobro de Pesos y Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	30/11/2023	15/03/2024

123549/2022	MARTIARENA MARÍA LAURA C/ DUTHIL RAÚL ANÍBAL y Otro/a S/ Cobro de Pesos y Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	30/11/2023	15/03/2024
9585/2010	CARNEIRO RAMONA DEL CARMEN C/ CASIMIRO ZBIKOSKI S.A. S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	07/12/2023	26/03/2024
100295/2018	NAVARRO GUSTAVO JAVIER C/ CASIMIRO ZBIKOSKI S.A. S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	07/12/2023	26/03/2024
158341/2021 bis 2/22	HAURECH ROSA NOEMÍ C/ CENTURIÓN EDUARDO EZEQUIEL S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	07/12/2023	26/03/2024
12668/2010	CORREA PATRICIA DANIELA C/ SANATORIO BUENOS AIRES y Otros S/ Daños y Perjuicios Conexidad Solicitada en autos 8925/2009 - CORREA PATRICIA DANIELA C/ SANATORIO BUENOS AIRES S.R.L. y Otros S/ Prueba Anticipada	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	14/12/2023	01/04/2024
146765/2021	PEREYRA RAMONA ÁNGELA y Otros C/ GONZÁLEZ EVELIO S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	14/12/2023	01/04/2024
53735/2018	CRISTALDO CINTIA CAROLINA y Otro/a C/ LOJEWSKI MIRIAN LEONOR S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	18/12/2023	04/04/2024
87020/2021	RÍOS CARLOS JAVIER C/ COOPERATIVA DE TRABAJO RESIDENCIA DE ABUELOS PADRE PIO LTDA. S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	18/12/2023	04/04/2024
112989/2015	SINDICATO DEL PERSONAL NO DOCENTE DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES C/ MANCUELLO VALERIO VALENTÍN y Otro/a S/ Prescripción Adquisitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	21/12/2023	09/04/2024

Expedientes con resoluciones en curso.

EXPEDIENTE	CARÁTULA	DEPENDENCIA	F E C H A CARGA	FECHA VENCIMIENTO
------------	----------	-------------	-----------------	-------------------

5459/2006	BENKE HÉCTOR EUGENIO S/ Sucesión	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	15/12/2023	16/02/2024
790/1996	FERNÁNDEZ MARCELINO JOSÉ C/ROJAS JOSÉ Y OTROS S/ Inexistencia de Escritura Pública	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	15/12/2023	16/02/2024
159660/2019	COHEN BENJAMÍN RUBÉN y Otro/a C/ ARTECOLA ARGENTI- NA S.A. S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	15/12/2023	16/02/2024
98801/2021 bis 1/22	ALMIRÓN MARÍA LUGAN S/ In- cidente de Rendición de Cuentas	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	15/12/2023	16/02/2024
104264/2017	YEZA BLANCA NIEVE S/ Suce- sorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	18/12/2023	19/02/2024
103667/2023	KELLER ANA CAROL C/ PIRIZ JORGE GUSTAVO S/ Interdicto de Retener Conexidad Solicitada en autos 135253/2015 - PIRIZ JORGE GUSTAVO C/ KELLER CAROL y Otro/a S/ Interdicto de Recobrar o Despojo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	16/12/2023	19/02/2024
125779/2021	URBANO DIANA NOEMÍ C/ ROTTA MÓNICA YANEDT S/ Da- ños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	19/12/2023	20/02/2024
750/2001	SUCESORES DE BRITZ CAR- MELO ARMANDO C/ SUCE- SORES DE ANA YOLANDA DE SARQUIS S/ Escrituración	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	21/12/2023	22/02/2024
89253/2020	LUCERO ADÁN y GONZÁLEZ ERMELINDA S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	21/12/2023	22/02/2024
27046/2023	OLMEDO ELADIO ÁNGEL y Otro/a C/ ACUÑA VÍCTOR GA- BRIEL S/ Daños y Perjuicios Conexidad Solicitada en autos 11340/2014 - OLMEDO ELADIO ÁNGEL y Otro/a C/ HEREDEROS DE FORTUOLLI CORNELIA S/ Prescripción Adquisitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	21/12/2023	24/02/2024

113/2003	PESOA AMADO C/ MUNICIPAL DE POSADAS E IPRODHA S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	01/02/2024	26/02/2024
1022/2006	BELLINGERI SUSANA ISABEL Y GILENO JOSÉ MARÍA S/ Sucesión	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	01/02/2024	26/02/2024
6173/2011	FLORES JUAN MARCELO y Otro/a C/ HOSPITAL PROVINCIAL DE PEDIATRÍA DR. BARRERO y Otros S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	01/02/2024	26/02/2024
126566/2022	LOS TRES C/ YZA MARCELO RODOLFO S/ Desalojo Anticipado	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	01/02/2024	26/02/2024
91501/2023	RAMOS VÁZQUEZ YDA ELIZABETH y Otro/a C/ ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA -EMSA- S/ Cobro de Pesos y Daños y Perjuicios Conexidad Solicitada en autos 90264/2023 - RAMOS VAZQUEZ YDA ELIZABETH y Otro/a C/ ELECTRICIDAD DE MISIONES EMSA S/ Medida cautelar Conexidad Solicitada en autos 100153/2020 - RAMOS VÁZQUEZ YDA ELIZABETH C/ ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA -EMSA- S/ Acción Declarativa	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	01/02/2024	26/02/2024

Fiori Adriana Beatriz. Juez.-

PS18274 V16059

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 05 de Febrero de 2.024.-

Informo que no existen causas pendientes a dictar Sentencia y Resolución, en la Secretaría de Ejecución Tributaria del Juzgado Civil y Comercial N° 7 al 31 de Enero de 2.024.-

Cabral Raúl Aníbal. Juez.-

PS18275 V16059

**SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES**

NATT SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: APERTURA DE SUCURSAL. Por Acta de Directorio N° 2 de fecha 27 de Noviembre del año 2.023 se

resuelve la apertura de una sucursal de la empresa NATT S.A. (CUIT N° 33-71833843-9) la que tendrá domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede en la calle Panamá N° 689.

SOCIOS: LAURA MARISEL BENÍTEZ BOGADO, D.N.I. N° 95.233.482, CUIL 23-95233482-4, de nacionalidad paraguaya, nacida el 29 de Septiembre de 1.985, estado civil casada en primeras nupcias con Antonio Luis Álvarez, con domicilio en Mza. 26 F, Casa 17, B° Policial, Longchamps Alte. Brown - Buenos Aires; ANA MILAGROS CABRERA BENÍTEZ, D.N.I. N° 95.173.544, CUIL 27-95173544-8, nacida el 28 de Enero del 2.004, estado civil soltera; con domicilio en Mza. 26 ., Casa 17, B° Policial, Longchamps Alte. Brown - Buenos Aires; y BRANDON DAMIÁN ÁLVAREZ, D.N.I. N° 46.350.328, CUIL 20-46350328-2, nacido el 17 de Febrero del 2.005, estado civil soltero; con domicilio en Mza. 26 F, Casa 17, B° Policial, Longchamps Alte. Brown - Buenos Aires.

LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICO-EJECUTIVA DE LA SUCURSAL: Será ejercida por el Sr. RAMÓN ALBERTO POSDELEY, D.N.I. N° 14.553.165; CUIL 23-14553165-9, casado en primeras nupcias con Beatriz Nancy Aguirre; con domicilio legal en B° 162, Casa 125, de la Ciudad de Jardín América, Misiones.

DURACIÓN: Respecto a NATT. S.A. se informa Plazo de duración: 30 años.

OBJETO: Realizar por sí o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: Vigilancia y protección de bienes, escolta, transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado y personas, bienes, establecimientos y traslados, a excepción de transportes de caudales. Vigilancia y protección de bienes y personas en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Seguridad electrónica, provisión, instalación y mantenimiento de sistemas telefónicos, audios, sistemas eléctricos, circuito cerrado de televisión (CCTV), alarmas, video de vigilancia, control de acceso, detección de intrusión y detección de incendio, y administración, automatización e integración de dichos sistemas.

CAPITAL: 120.000, dividido por 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una. ANA MILAGROS CABRERA BENÍTEZ suscribe la cantidad de cuatrocientas acciones ordinarias; LAURA MARISEL BENÍTEZ BOGADO suscribe la cantidad de cuatrocientas acciones ordinarias; BRANDON DAMIÁN ÁLVAREZ suscribe la cantidad de cuatrocientas acciones ordinarias. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

ADMINISTRACIÓN: Está a cargo del Directorio. Administradores: Presidente del Directorio: LAURA MARISEL BENÍTEZ BOGADO, D.N.I. N° 95.233.482; suplente BRANDON DAMIÁN ÁLVAREZ, D.N.I. N° 46.350.328. Fiscalización: Se prescinde del Órgano de Fiscalización.

FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre de cada año. Posdeley, Ramón Alberto.-

PP123917 \$2.640,00 V16059

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1; sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, NOTIFICA por ese medio por el término de 5 días a IBARRA GASTÓN GABRIEL, D.N.I. N° 33.189.651, con 33 años, nacido el 01/09/1.987 en Posadas, Misiones, hijo de ORTIZ LILIANA ELIZABETH (V) y de IBARRA RODOLFO ANÍBAL (F), con instrucción secundario incompleto, domiciliado Ch. 11, Mz. 12, Casa 15, Posadas, Misiones, estado civil soltero, de profesión empleado, de lo resuelto en las presentes actuaciones “EXPTE. N° 97048/2.019 - YBARRA ANIA ROMINA S/ DENUNCIA”, mediante documento Resolución N° 23632962, N° de protocolo, N° 91/2024, con registro en fecha 21/01/24. Como Recaudo legal transcribo parte lo resuelto en autos, de fecha 21/01/24, que, en sus partes dice: “Posadas, Misiones, AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: RESUELTO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto del la PRESCRIPCIÓN

(Art. 59° Inc. 3° del C.P. y Art. 62° inciso 5° del C.P.P.), en orden al delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR – Art. 1° de la Ley N° 13944 y consecuentemente dictar el sobreseimiento del imputado IBARRA GASTÓN DANIEL con filiación ya consignada en autos (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. D y Ccdtes. del C.P.C.).- 2) Oficiase al Boletín Oficial de la Provincia de Misiones a fin de NOTIFICAR al Sr. IBARRA GASTÓN DANIEL, de lo resuelto en las presentes actuaciones...”. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Gómez Alberto Martín. Secretario.-

SC20408 E16055 V16059

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1.713 - Posadas, Misiones, SE NOTIFICA por el término de 10 (diez) días hábiles (Art. 47° de la Ley I-N° 3 Orgánica T.C.) a la Responsable Sra. NAVARRO, BLANCA ESTHER D.N.I. N° 13.503.853; para que produzca su descargo en los autos caratulados “EXPE-

DIENTE N° 1419/2023 T.C. – DIRECCIÓN GENERAL CENTRAL Y ENTES AUTÁRQUICOS “D” - ESCUELA PROVINCIAL N° 275 ROSARIO VERA PEÑALAZA (CUISE 275) S/ JUICIO DE CUENTA SUBSIDIOS COMEDORES ESCOLARES RESOL. NACIONAL 182/2021 PERÍODO 05/2022 - TRANSFERENCIA 09/2021 - FUERA DE TÉRMINO”, donde ha recaído a Fs. 12 Informe N° 364/2020 cuya parte pertinente a continuación se transcribe: “POSADAS, 15 de Agosto de 2.023. ...Verificados los aspectos contables, numéricos y documentales obrantes de Fs. 01/09. se constata que reúnen los requisitos legales exigidos por la Resolución IV-N° 6 del Digesto Normativo, y responden a la finalidad del subsidio otorgado, por lo que se solicita la Aprobación de la presente Rendición de Cuentas. Conforme lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución IV-N° 6 del Digesto Normativo T.C., se informe que el responsable de la presente rendición no se encuentra debidamente registrado en el Portal del Cuentadante, por lo que se formula Reparación Formal, ... en los términos del inciso 22 del Artículo 1° de la Resolución IV-N° 25 Digesto Normativo T.C. ...Es cuanto informa. C.P.N. Erika Raquel Luna, Contador Fiscal, Tribunal de Cuentas, Provincia de Misiones”. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora.-
SC20412 E16055 V16059

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se hace saber a la Señora SOLEDAD ITATÍ MAIDANA D.N.I. 35.129.425, que en los autos caratulados. “EXPEDIENTE N° 5012/2.021 POLICÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES E/ FOTOCOPIA SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 02/2017 EXPTE. “D” N° 226/2017 - CABO POLICÍA SOLEDAD ITATÍ MAIDANA”. Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia ha recaído a Fs. 232/234 Sentencia N° 1003/23-T.C. cuya parte pertinente a continuación se transcribe: “POSADAS, 21 de Diciembre de 2.023... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: DECLARAR que de los hechos investigados en autos surge un Daño a la Hacienda Pública Provincial imputable a la Sra. Soledad Itati Maidana D.N.I. N° 35.129.425 (CUIL 27-35129425-1), ocasionado por pérdida del arma reglamentaria provista por la Policía de la Provincia de Misiones. ...FORMULAR cargo pecuniario por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 393.600,00) actualizado según Art. 108° de la Resolución IV-N° 1 del Digesto Normativo del T.C. a la Sra. SOLEDAD ITATÍ MAIDANA D.N.I. N° 35.129.425 (CUIL 27-35129425-1). con-

forme Art. 24° Inc. 6 de la Ley I-N° 3 ...IMPONER una multa de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 131.200,00) a la Sra. SOLEDAD ITATÍ MAIDANA D.N.I. N° 35.129.425 (CUIL 27-35129425-1) conforme Art. 24° Inc. 9 ap. C de la Ley I-N° 3 ...EL IMPORTE del cargo y/o multa deber ser depositado en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente mediante los canales de pagos habilitados y disponibles en la Página Web del Tribunal de Cuentas/Portal del Cuentadante. Si abonara la Multa dentro del plazo informado tendrá una bonificación del 50% del valor impuesto (Resolución IV N° 28 T.C). Para ello deberá GENERAR LA BOLETA en la Página Web del Tribunal de Cuentas y proceder al pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actuará como agente financiero de la Provincia, Artículo 75° Ley I-N° 3. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE” ...Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco -Presidente-. Cra. Silvia E. M. de Camparín -Vocal- y Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki -Vocal. Tribunal de Cuentas, Provincia de Misiones. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC20414 E16057 V16061

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2do. piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 25423/2.020 ZAGURAK JUAN JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de ZAGURAK JUAN JOSÉ D.N.I. 10.562.893, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 01 de Febrero de 2.024. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP123877 \$2.340,00 E16057 V16059

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia a cargo del Juez Dr. Juan Ángel Espinosa, Sec. N° 2, Quinta Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Juan XXIII y Ricardo Balbín, San Vicente, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. OLGA ANGÉLICA BOJKO, D.N.I. N° 13.648.152 a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 124.282/2023 BOJKO OLGA ANGELICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, bajo apercibimiento

de Ley. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 06 de Diciembre de 2.023. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP123880 \$1.620,00 E16057 V16059

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la IV Circunscripción Judicial sito en Av. Carlos Culmey N° 240, Ciudad de Puerto Rico, Misiones, a cargo del Dr. Gastón Andre Navarre, Juez, Secretaría N° 1, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante la Sra. SEMELAK LIDIA, D.N.I. N° 4.977.650. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de circulación masiva, CITANDO a herederos y/o acreedores de la causante por el término de treinta (30) días, cuyo Juicio Sucesorio fue declarado abierto en los autos caratulados “EXPTE. N° 145076/2023 SEMELAK LIDIA S/ SUCESORIO”. Puerto Rico, Misiones, 09 de Febrero de 2.024. Rocío Anahí López. Secretaria.-

PP123886 \$2.160,00 E16057 V16059

EDICTO: El Juzgado de Primera Civil y Comercial N° 5, 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, Juez Dr. Fernando M. A. Escalante, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, Segundo piso, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley a herederos y/o acreedores de ONILDA DA VEIGA D.N.I. 6.726.439. “EXPTE. N° 101015/2.023 DA VEIGA ONILDA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, Posadas, Misiones, 08 de Febrero de 2.023. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP123887 \$1.620,00 E16057 V16059

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a CARDOSO OLGA BEATRIZ que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas - Misiones, 30 de Octubre de 2.023... AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a SOSA ESTEBAN en la presente causa N° 2891/2.019 caratulada “SOSA ESTEBAN S/ LESIONES Y AMENAZAS” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de “LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS, EN CONCURSO REAL”, que se encuentra reglado por el Art. 89° en función del 80° Inc. 1), 149° bis, Primer Párrafo, en función del 55° del CPA y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°,

Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340° Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. Publíquese por 5 días. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “01 de Febrero de 2.024.-... OFÍCIESE”.- Firmado: Dr. César Jiménez, Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.- SC20415 E16058 V16062

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 2, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 139889/2.021 STEFANIA ROCÍO DÍAZ C/ OVIEDO NICOLÁS LUIS S/ DAÑOS Y LESIONES CD Y ACUMULADA N° 140967”, NOTIFICA por este medio, por el término de 5 días al Sr. NICOLÁS LUIS OVIEDO, D.N.I. 41.694.749, nacido el 08/02/1.999 en la Ciudad de Oberá Provincia de Misiones, 22 años, estado civil: Soltero, domicilio: B° Tablada calle Isolina Gallardo y calle José Guember, Garupá (casa de material color verde claro y un auto Gol 5 puertas Gris que siempre está), instrucción: Primario completo, ocupación: Carpintería y albañil, hijo de Elsa Bogado (V) y de Víctor Luis Oviedo (V), Ddos. en B° Tablada calle Isolina Gallardo y calle José Guember, Garupá. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 26 de Enero del 2.024 ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DICTAR EL SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO en favor de NICOLÁS LUIS OVIEDO, D.N.I. 41.694.749, de filiación consignada precedentemente en las presentes actuaciones, por el delito que AMENAZAS y DESOBEDECENCIA JUDICIAL, Dos Hechos en Concurso Real (Art. 149° bis; Art. 239° todos ellos en función del Art. 55° del Código Penal); que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones. De conformidad con lo normado con el Art. 347° del C.P.P. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez”. Posadas, Misiones, 05 de Febrero de 2.024. Gómez Alberto Martín. Secretario.-

SC20416 E16058 V16062

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, de una Resolución recaída en autos “EXPTE. N° 144945/2.021 PEREIRA LUCIANO - PEREYRA RICARDO IVÁN S/ HURTO Y ACUM. 127764/2.023 PEREIRA LUCIANO S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA Y HURTO SIMPLE EN CONCURSO REAL”, la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 04 de Diciembre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RA-

ZONABLE la petición formulada a favor del encartado PEREIRA LUCIANO por el delito de HURTO SIMPLE (Art. 162° del C. Penal).- 2°) HÁGASE comparecer a ante los Estrados de este Juzgado y a primera audiencia a SANABRIA ÁNGEL MATÍAS, a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) REQUIÉRASE al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informes sobre Condenas y Procesos Pendientes respecto del nombrado.- 4°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”.- Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Posadas, Misiones, 05 de Febrero de 2.024. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC20417 E16058 V16062

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos “EXPTE. N° 87824/2.022 ALEGRE MAXIMILIANO NICOLÁS S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA SUM 172/22 SECC. 16°” la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas Misiones, 29 de Noviembre de 2.023.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado ALEGRE MAXIMILIANO NICOLÁS, por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162° en función del 42° del C. Penal).- 2°) HÁGASE comparecer a ante los Estrados de este Juzgado y a primera audiencia, a SCHMITT GABRIEL ELISEO, a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) Requierase al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informes sobre Condenas y Procesos Pendientes respecto del nombrado.- 4°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”.- Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Posadas, Misiones, 05 de Febrero de 2.024. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC20418 E16058 V16062

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos “EXPTE. N° 74716/2.019 FLEITA GUSTAVO JAVIER S/ ROBO SIMPLE”, la

cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 05 de Febrero de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de FLEITA GUSTAVO JAVIER por el delito de ROBO SIMPLE (Art. 164° del C. Penal).- 2°) Atento a lo informado en el oficio diligenciado N° 23219379/23; Oficiase al Boletín Oficial de la Provincia de Misiones a fin de que publique por cinco días dicha Resolución.- 3°) Requierase planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316.- Regístrese. Notifíquese”.- Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Posadas, Misiones, 05 de Febrero de 2.024. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC20419 E16058 V16062

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos “EXPTE. N° 73628/2.019 KRUIJOWSKI ÁNGEL DARÍO S/ HURTO DE AUTOMOTOR DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA”, la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones, 17 de Marzo de 2.023.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 152/153 en favor de KRUIJOWSKI ÁNGEL DARÍO por el delito de HURTO DE AUTOMOTOR DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 163° del C. Penal).- 2°) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Juzgado y a primera audiencia a MIRIAM DE LOURDES FLORES a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 4°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316.- Regístrese. Notifíquese”.- Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Posadas, Misiones, 05 de Febrero de 2.024. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC20420 E16058 V16062

EDICTO: El Juzgado de Paz de Campo Grande, Misiones, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Centro Cívico Beltrán entre calle Ayacucho y calle Alberdi, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de la causante ROSALIN-

DA VELÁZQUEZ D.N.I. 11.685.130 para que se presenten a la causa a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder en autos “EXPTE. N° 23908/2023 VELÁZQUEZ ROSALINDA S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) días en diarios “El Territorio” o “Primera Edición” o “Noticias de la Calle”. Campo Grande, Mnes., 18 de Agosto de 2.023. Dra. Nancy Noemí Barbieri. Juez de Paz.-

PP123888 \$1.980,00 E16058 V16060

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de Villa Cabello (1ra. Circunscripción Judicial de Misiones), a cargo de la Dra. Sylvina Alejandra Girard Juez de Paz Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Karina Dacunda, sito en Av. Blas Parera N° 6.695; en los autos caratulados: “EXPTE. N° 60141/2.023 ANTÚNEZ SIMÓN Y RIVERO MARIANA BLANCA FLOR S/ SUCESORIO”, que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Don ANTÚNEZ, SIMÓN L.E. 7.462.858 y Doña RIVERO, MARIANA BLANCA FLOR, L.C. 01.053.250. Publíquese por (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.023. Dacunda Gabriela Karina. Secretaria.-

PP123889 \$1.980,00 E16058 V16060

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1.735, segundo piso, de Posadas, Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Juez, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a herederos y acreedores de NENULFA ADA DOMÍNGUEZ, D.N.I. 2.925.552, a que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en autos “EXPTE. 154032/2.023 GONZÁLEZ MARÍA CLAUDIA C/ DOMÍNGUEZ NENULFA ADA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente en la causa conforme a lo dispuesto en el Art. 344° del C.P.C.C.F.V.F., los datos del inmueble que se intenta prescribir son: Tomo 5, Folio 59, Finca 335, Departamento Candelaria (03), Nomenclatura Catastral: Dpto. 03, Mun. 14, Secc. 02, Ch. 0, Mz. 64, Parc. 05, Partida Inmobiliaria 546. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 09 de Febrero de 2.024. Dra. Ana Laura Nazzeta. Secretaria.-

PP123891 \$2.040,00 E16058 V16059

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de

Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a estar a derecho a herederos y acreedores de SALDAÑA FERNANDO ANÍBAL, D.N.I. N° 7.474.297 bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 96156/2.023 SALDAÑA FERNANDO ANÍBAL S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 01 de Febrero de 2.024. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-

PP123892 \$1.980,00 E16058 V16060

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, Dr. José Luis Maimo, Secretaría Única, sito en Av. Brasil N° 3.691 esq. Roque Sáenz Peña, 1° piso, de la Ciudad de Montecarlo, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios del causante DÍAZ ADOLFO ANTONIO, D.N.I. N° 8.541.505, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos “EXPTE. N° 75596/2.023 DÍAZ ADOLFO ANTONIO S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por tres (3) días. Montecarlo, Mnes., 22 de Diciembre 2.023. Dra. Clara Beatriz Montero. Secretaria.-

PP123894 \$1.980,00 E16058 V16060

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, sito en calle Gral. Lavalle 2.093, 3er. piso de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, en los autos caratulados “EXPTE 47578/2.019 GUERRERO CADENA ANÍBAL DE JESÚS S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores y/o a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante GUERRERO CADENA ANÍBAL DE JESÚS D.N.I. 17.091.505 para que dentro de treinta días (30) lo acrediten en autos. Publíquese edicto por tres días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Eldorado, Misiones, 27 de Noviembre de 2.023. Karina Noemí Cecilia Sequeira. Secretaria.-

PP123897 \$2.700,00 E16058 V16060

EDICTO: El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Ricardo Balbín esq. Juan XXIII, P.B., San Vicente, Mi-

siones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO MARTÍN FIGUEREDO y LUISA FIGUEREDO a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 27959/2019 (ex 3143/2012) - FIGUEREDO ARTURO MARTÍN Y FIGUEREDO LUISA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese tres días. San Vicente, Misiones, 27 de Octubre de 2.020. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-
PP123899 \$1.620,00 E16058 V16060

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Localidad de Campo Viera, Misiones, Secretaría Única de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Del Té 40 de la Localidad de Campo Viera, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de MIRIAM CAMILA BEDNARSKI, D.N.I. 38.196.751, en los autos: “EXPTE. N° 53611/2.023 BEDNARSKI MIRIAM CAMILA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en uno de los diarios de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Campo Viera, Misiones, 08 de Febrero de 2.024. Laura Luciana Carrara. Secretaria.-
PP123902 \$1.620,00 E16058 V16060

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos “EXPTE. N° 113484/2.021 RÍOS WALTER FABIÁN S/ HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA” SUM 676-20 SECC. 3°, la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 27 de Septiembre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de RÍOS WALTER FABIÁN, por el delito de HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 163° Inc. 6 del C. Penal). 2º) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Juzgado y a primera audiencia, a FRANCO CRISTIAN RAFAEL ISAAC a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3º) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316.- Regístrese. Notifíquese”.- Posadas, Misiones, 07 de Febrero de 2.024. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-
SC20421 E16059 V16063

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos “EXPTE. N° 25049/2.016 ZALAZAR ÁNGELO FABRICIO S/ LESIONES GRAVES CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA”, la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 07 de Noviembre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...FALLO: DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en el presente EXPTE. N° 25049/2.016 al imputado: ÁNGELO FABRICIO ZALAZAR, por el delito de LESIONES GRAVES CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA (Art. 90° en función del Art. 35° del C.P.) por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3, 62° Inc. 2, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) del C.P.P.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE y oportunamente ARCHÍVESE.-” Posadas, Misiones, 07 de Febrero de 2.024. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-
SC20422 E16059 V16063

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a PERALTA ANDREA ISABEL que, en la presente causa “EXPTE. N° 19020/2019 caratulado RUIZ NILDA ADELMA S/ LESIONES CULPOSAS”, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 27 de Julio de 2.023AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR razonable la petición formulada por la encartada RUIZ NILDA ADELMA, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis C.P.A.- 4º) OFÍCIESE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Dos Mil Pesos \$ 2.000,00 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento.- 5º) OFÍCIESE a la Jefatura de Policía solicitando remita planilla de antecedentes del imputado.- 6º) OFÍCIESE al Registro Nacional de Reincidencias a fin de que informe sobre condenas y/o antecedentes que pudiera registrar el imputado”. Como

recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: "02 de Febrero de 2.024.- ...OFÍCIESE".- Firmado: Dr. César Jiménez, Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC20423 E16059 V16063

EDICTO: S.E. el Dr. Francisco Clavelino Aguirre, Presidente del Tribunal en lo Penal N° 1 por subrogación legal, de la segunda Circunscripción Judicial, en los autos "EXPTE. N° 55 Año: 2.014 BARBOZA SILVIO ANDRÉS; FERREYRA WALDEMAR S/ ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR Y ROBO", NOTIFICA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo resuelto en los autos y que transcripto en su parte pertinente expresa: "En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 09 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés ...SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL del delito de ROBO (Art. 164° del Código Penal) seguida contra WALDEMAR FERREYRA (a) "Charico", de nacionalidad argentina; D.N.I. N° 38.739.146, nacido el día 24 de Octubre de 1.994, en la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones, e hijo de Waldemar Ferreyra y de Marcela Beatriz Díaz y, en consecuencia, SOBRESER DEFINITIVAMENTE al nombrado en orden al delito de mención, en los términos de los Artículos 59° Inc. 3 y 62° Inc. 2 del Código Penal y Arts. 340 Inc. "d" y 339 del Código Procesal Penal.- 2°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, y oportunamente ARCHÍVESE".- Fdo. Dr. Francisco Clavelino Aguirre, Presidente del Tribunal Penal. Dr. José Pablo Rivero y Dr. Horacio Gabriel Paniagua, Jueces. Posadas, Misiones, 05 de Febrero de 2.024. Dra. G. Alejandra Villalba. Secretaria.-

SC20424 E16059 V16063

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Quinta Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría 2, sito en Ricardo Balbín esq. Juan XXIII, P.B., San Vicente, Misiones, en "EXPTE. N° 22705/2.023 RATOSKI MARÍA ESTHER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a herederos y acreedores de RATOSKI MARÍA ESTHER, D.N.I. N° 16.705.583. Publíquese por tres (3) días. San Vicente, Misiones, 05 de Febrero de 2.024. Kramer Valeria Soledad. Secretaria.-

PP123904 \$1.440,00 E16059 V16061

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de Posadas, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a ZAYAS LUIS MIGUEL, D.N.I. N° 38.576.738, a comparecer en juicio "EXPTE. N° 117848/2.019 PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ZAYAS VÍCTOR HUGO Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, Misiones, 09 de Febrero de 2.024. Piró Casals Patricia Lorena. Secretaria.-

PP123905 \$1.200,00 E16059 V16060

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso de Posadas, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, CITA a sucesores del Sr. JORGE EDUARDO LATTES, y las Sras. ADELAIDA GÓMEZ DE AUTILIO o AIDA ADELAIDA GÓMEZ DE AUTILIO y LUCILA A. AUTILIO DE GAMBETTI, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como Dpto. 14, Mun. 38, Secc. 013, Ch. 0000, Mz. 0015, Parc. 0001, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Protocolo Dominial al Tomo 14, Folio 144, Fca. 2469, determinado de acuerdo al plano de Mensura id. 18231982, como Lote 1, Subdivisión del Lote 22, Fracción III, Sección B, Colonia Ñacanguazú, Dpto. San Ignacio, Misiones, Partida Inmobiliaria N° 9174; para que en el término de 5 (cinco) días comparezcan a estar a derecho en los autos "EXPTE. N° 62496/2.022 PEREYRA ELSA ROSA C/ LATTES JORGE EDUARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Raúl Aníbal Cabral. Juez. Posadas, Misiones, 07 de Febrero de 2.024. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP123906 \$2.640,00 E16059 V16060

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Uno, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° P., a cargo del Dr. Raúl A. Cabral, CITA y EMPLAZA por 5 días a NOZIGLIA DE ROSSI ÁNGELA a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días; bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente. "EXPTE. N° 48820/2.023 BUDDENBERG INGRID NOEMÍ C/ NOZIGLIA DE ROSSI ÁNGELA Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Posadas, 01 de Febrero de 2.024. Hermosilla María Alejandra. Secretaria.-

PP123907 \$1.080,00 E16059 V16060

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría Civil y Comercial sito en calle Belgrano N° 520, 1° piso de la Ciudad de Apóstoles, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco días a que comparezca a estar a derecho la Sra. MAGDALENA BOYCZUK de SOLONESKI y/o herederos y/o quien se considere en derecho sobre el inmueble identificado como Lote 56-A, Sierra de San José, Municipio de San José, Depto. de Apóstoles, Misiones. Nomenclatura Catastral: Dep. 01, Mun. 66, Secc. 001, Chac. 0000, Mz. 0000, Parc. 0027 (Parte), Partida Inmobiliaria 05469, al juicio “EXPTE. N° 147968/2.023 GONZÁLEZ MARISA RAQUEL Y OTRO C/ BOYCZUK MAGDALENA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por el término de dos días. Apóstoles, Misiones, Febrero de 2.024. Daniela Esther Dlutowski. Secretaria.-

PP123908 \$1.800,00 E16059 V16060

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA para que en el término de cinco (05) días, comparezca el Sr. BELLONI ALBERTO a ejercer los derechos que le pudieran corresponder sobre el inmueble sito en calle Vicente Casares 1.145 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Dpto. 04, Mun. 59, Secc. 002, Chac. 0157, Manz. 008, Parc. 0003, Unidad Funcional 000000, Partida Inmobiliaria N° 13034, Chacra 157, Lote 2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 107, Folio 35, Finca 19692, zona Misiones (99), en autos “EXPTE. N° 119776/2.023 BLANCO MARGARITA ISABEL C/ BELLONI ALBERTO Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 21 de Diciembre de 2.023. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP123910 2.040,00 E16059 V16060

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia, Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, a cargo de la Dra. Meyer Cynthia Lourdes. Secretaría Única, sito en Calle Mariano Moreno N° 730, de la Ciudad de Jardín América, Misiones; CITANDO al Sr. CLEMENTE OSCAR LEOCADIO y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente identificados como: Ubicado en el Municipio

de la Colonia de Gobernador Roca, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, Lote 20, Chacra 11, inscripto actualmente en el Registro de la Propiedad Inmueble como zona Misiones, Tomo 131, Folio 187, Finca 27.236 en mayor extensión; individualizado según datos de Catastro como Depto. 14, Municipio 40, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0429, Partida Inmobiliaria - actual vigente desde 2022 - 27854 (anterior 2750). Para que en el término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 340° y ctes. de la Ley XII-N° 27). Publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, en autos “EXPTE. 83356/2023 CUCHAK ESTEBAN C/ CLEMENTE OSCAR LEOCADIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Jardín América Misiones, 20 de Diciembre de 2.023. Dra. Andrea Susana García. Secretaria.-

PP123911 \$2.520,00 E16059 V16060

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 117672/2.023 AYALA FLORENTÍN MARÍA SELVA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de AYALA FLORENTÍN MARÍA SELVA D.N.I. N° 92.069.244 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 15 de Febrero de 2.024. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP123912 \$1.800,00 E16059 V16061

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Misiones y Bolivia, Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes BRÍTEZ ISIDORO D.N.I. 7.483.127 y RÍOS SIMIONA, D.N.I. N° 3.922.054, para que en el término de 30 días se presenten a tomar intervención que por derecho les pudiera corresponder en el “EXPTE. N° 111394/2.023 BRÍTEZ ISIDORO Y RÍOS SIMIONA S/ SUCESORIO”. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y 3 días en un diario de mayor circulación. Oberá, Misiones, 06 de Febrero de 2.024. María Natalia Retamozo. Secretaria.-

PP123913 \$600,00 V16059

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y Familia N° 1 de Puerto Iguazú, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Laboral, con asiento sobre calle Brañas N° 85, 2° piso de la Ciudad de Puerto Iguazú, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a quienes se consideran con derecho a que comparezcan en los autos: “EXPTE. N° 128788 AÑO 2.023 - PREVENCIÓN ART S.A. C/ AQUINO SANDRO ANÍBAL S/ ACCIONES DE PAGO POR CONSIGNACIÓN” y acrediten su condición de derecho-habiente del causante Sra. IFRAN MARÍA BELÉN, D.N.I. N° 28.073.864. Publíquese por dos días. Puerto Iguazú, Mnes., 7 de Febrero de 2.024. María Eugenia Cianci Ortega. Secretaria.-

PP123914 \$1.440,00 E16059 V16060

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 2, Tercera Circunscripción Judicial, sito en Lavalle 2.093, 3er. piso, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, Dra. Karina Noemí Sequeira CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por GONZÁLEZ LIBERATO D.N.I. N° 12.504.690 en “EXPTE. N° 95577/2.017 GONZÁLEZ LIBERATO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Eldorado, Misiones, 09 de Octubre de 2.023. Dra. Karina Noemí Cecilia. Sequeira.-

PP123915 \$1.620,00 E16059 V16061

CONVOCATORIAS

FEDERACIÓN MISIONERA

DE PESCA

Y LANZAMIENTO FE.MI.PyL.

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Federación Misionera de Pesca y Lanzamiento (Fe. Mi.PyL.), LLAMA a Asamblea Anual Ordinaria, para el próximo día 15 de Marzo de 2.024, en la sede del Club de Pesca de Montecarlo, Misiones, a partir de las 20:00 horas, a los efectos de ser tratado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos Delegados Asambleístas para rubricar el Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Re-

ursos y Gastos del Ejercicio vencido anterior.

4) Afiliación, bajas y altas de clubes provinciales.

5) Fijación de cuota anual de afiliados.

6) Corroboración del Calendario Anual de Actividades y fijación de fechas provinciales.

7) Elección de un Presidente, cuatro Consejeros titulares y dos Consejeros suplentes por finalización de mandato.

8) Elección de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente por finalización de mandato.

VÍCTOR ALFREDO BONIFATO. Presidente.

MATILDE PAIVA. Secretaria.-

PP123893 \$1.800,00 E16058 V16059

ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES SOÑADORAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Mujeres Soñadoras, Personería Jurídica N° A-3713, se realizará el día 14 de Marzo del 2.024 a las 08:00 horas, en las instalaciones de la asociación sito en Ruta Nacional 14, Km. 943, Aristóbulo del Valle, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
- 3) Aprobación de la Memoria y Balances e Informes del Revisor de Cuentas. Cerrado al 31/12/2.023.
- 4) Consideración y aprobación de Altas y Bajas de socios.
- 5) Establecer nuevo valor de la cuota societaria.

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de socios con derecho de voto.-

KOZACZEK CLAUDIA. Presidente.-

PP123900 \$1.680,00 E16058 V16059

ASOCIACIÓN CIVIL MBA'APÓ MBARETÉ

TRABAJO FUERTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Mba'Apó Mbareté - Trabajo Fuerte, Personería Jurídica N° A-2282, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 del mes de Marzo del año 2.024, a las 10:30 horas en la sede ubicada en la calle Laprida N° 3.093 del B° Independencia de la

Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicación del llamado de Asamblea fuera de término.
- 2) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado el 30/06/2.023.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 12 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes (Art. 32° del Estatuto).

JOSÉ RAÚL GERMANOVICZ. Apoderado.-

PP123903 \$2.280,00 E16058 V16059

ASOCIACIÓN CIVIL MÚSICOS
TRADICIONALISTAS Y AFINES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Músicos Tradicionalistas y Afines, Personería Jurídica A-3082 LLAMA a todos sus socios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 10 de Marzo de 2.024, a las 19:30 hs. en la sede de la institución, sito en la Calle 76, Casa 22, Mz. 11 Barrio Yohasa, Chacra 112 de esta Ciudad.

TEMAS A TRATAR

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 socios para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General la Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio clausurado de fecha 31/12/2.023. También se registrará el Informe del Órgano de Fiscalización.

ÁNGEL RODRÍGUEZ. Presidente.-

PP123909 \$1.320,00 E16059 V16060

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO

PROVINCIA DE MISIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.024.

LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 para contratar lo siguiente: Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) para plantel Municipal conforme a la Ley N° 24.557.

APERTURA: Día 14 de Marzo de 2.024 - 10:00 Horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

PLIEGO E INFORMES: Contaduría, Municipalidad de Puerto Rico (Av. San Martín 2.550, Puerto Rico, Misiones).-

PP123890 A Pagar \$1.260,00 E16057 V16059

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.024

EXPEDIENTE N° 39/2.024.

OBJETO: Sector Patrimonio - D.A. "Solicita Adquisición de Bienes Inventariables (sillas giratorias, sillón gerencial, etc.) para Dependencias Varias.-"

INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en la Oficina de Compras, Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2.045, Posadas Misiones), solicitud vía correo electrónico a: da_compras@jusmisiones.gov.ar y/o dacompras.stj@gmail.com o en Página Web del Poder Judicial, Módulo "Cotización para Licitaciones".

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día

28/02/2.024 a las 10:00:00 hs. en el lugar antes indicado.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 28/02/2.024 a las 09:59:00 hs. en Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia 2.045) o a través de la Página Web del Poder Judicial en el módulo "Cotización para licitaciones".

PP123918 A Pagar \$2.520,00 E16058 V16060